



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y

Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004

DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## ACTA DE CIERRE

viernes 05 de junio de 2020

En las instalaciones de la Institución Educativa VILLA FLORA, siendo las 2:00 p.m. Según lo señalado en el cronograma del proceso se procede al cierre del proceso.

### OBJETO:

**CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)**

Se procede a la Apertura de las propuestas, las cuales fueron recibidas a través del correo de la institución educativa ubicada en la Calle 76 AE N° 83C -41. TEL: 57(4) 234-84-24, de acuerdo a lo establecido en invitación pública a ofertar y que se relacionan a continuación, en su orden:

OFERENTE	FECHA	HORA	FOLIOS	VALOR
CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO	4/06/2020	11:00 a.m.	22	\$1.150.000
HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU.	05/06/2020	13:59 p.m.	41	\$1.199.990

Se levanta la audiencia de recepción de propuestas y cierre del Proceso a las 2:00 p.m. sin más novedades.

**CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA**

Rector



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## EVALUACIÓN POR OFERENTE

<b>Nombre Oferente:</b> CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO	<b>Nit:</b> 71746463-7
<b>Objeto:</b> CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)	<b>Invitación Pública:</b> 2020-001
<b>Fecha de Evaluación:</b>	viernes 05 de junio de 2020

### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	X		

### REQUISITOS HABILITANTES.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
c. Cámara de Comercio no mayor a 3 meses	X		
d. Copia de Registro Único Tributario (RUT)	X		
e. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.	X		
f. Planilla de pago de la seguridad social como independiente.	X		
g. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.	X		
h. Certificado Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría general de la nación, no mayor a 3 meses, de la empresa y representante legal.	X		Verificado por la IE
i. Certificado Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la nación, no mayor a 3 meses, de la empresa y representante legal.	X		Verificado por la IE
j. Certificados Antecedentes Judiciales, Policía general de la nación, no mayor a 3 meses, del representante legal	X		Verificado por la IE
k. Certificado de medidas correctivas policía nacional	X		Verificado por la IE
l. Hoja de vida de la función pública	X		
m. Certificación de cuenta bancaria para el respectivo pago por transferencia electrónica	X		
n. Certificado de trabajo en alturas	X		
ñ. Fotocopia de la matrícula de los vehículo que realizaran el transporte	N/A		
o. Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.	N/A		
p. Copia de la revisión técnico mecánica de los vehículos, vigente.	N/A		
q. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).	N/A		
r. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.	N/A		
s. Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado	N/A		
t. Fotocopia de la resolución de autorización para prestar servicios de transporte especial.	N/A		

### CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100%	100%
Experiencia e idoneidad (Solo prestación de servicios)		0
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### Firma del responsable de la evaluación.

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
Rector



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## EVALUACIÓN POR OFERENTE

<b>Nombre Oferente:</b> HIGH QUALITY SOLUTIONS L.A.E. U	<b>Nit:</b> 900262879-5
<b>Objeto:</b> CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)	<b>Invitación Pública:</b> 2020-001
<b>Fecha de Evaluación:</b>	viernes 05 de junio de 2020

### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	X		

### REQUISITOS HABILITANTES.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
c. Cámara de Comercio no mayor a 3 meses	X		
d. Copia de Registro Único Tributario (RUT)	X		
e. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.	X		
f. Planilla de pago de la seguridad social como independiente.	X		
g. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.	X		
h. Certificado Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría general de la nación, no mayor a 3 meses, de la empresa y representante legal.	X		Verificado por la IE
i. Certificado Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la nación, no mayor a 3 meses, de la empresa y representante legal.	X		Verificado por la IE
j. Certificados Antecedentes Judiciales, Policía general de la nación, no mayor a 3 meses, del representante legal	X		Verificado por la IE
k. Certificado de medidas correctivas policía nacional	X		Verificado por la IE
l. Hoja de vida de la función pública	X		
m. Certificación de cuenta bancaria para el respectivo pago por transferencia electrónica	X		
n. Certificado de trabajo en alturas	X		
ñ. Fotocopia de la matrícula de los vehículo que realizaran el transporte	N/A		
o. Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.	N/A		
p. Copia de la revisión técnico mecánica de los vehículos, vigente.	N/A		
q. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).	N/A		
r. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.	N/A		
s. Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado	N/A		
t. Fotocopia de la resolución de autorización para prestar servicios de transporte especial.	N/A		

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100%	95%
Experiencia e idoneidad (Solo prestación de servicios)		0
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>95%</b>

Firma responsable de la evaluación:

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
Rector



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## Resolución de Adjudicación Nro. 2

Lunes 08 de junio de 2020

**“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 2020-001 para la adquisición de**

**CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)**

El rector de La I.E. VILLA FLORA como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó **en la página web** de la Institución la invitación pública N° **2020-00,1** objeto era CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

- 1. CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO**
- 2. HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU.**

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por **CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación,

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la invitación pública N° **2020-00**, a **CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO**, con NIT.71746463-7, cuyo objeto es, CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet) por valor de: **Un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad 10.



*“En el camino del mejoramiento continuo”*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

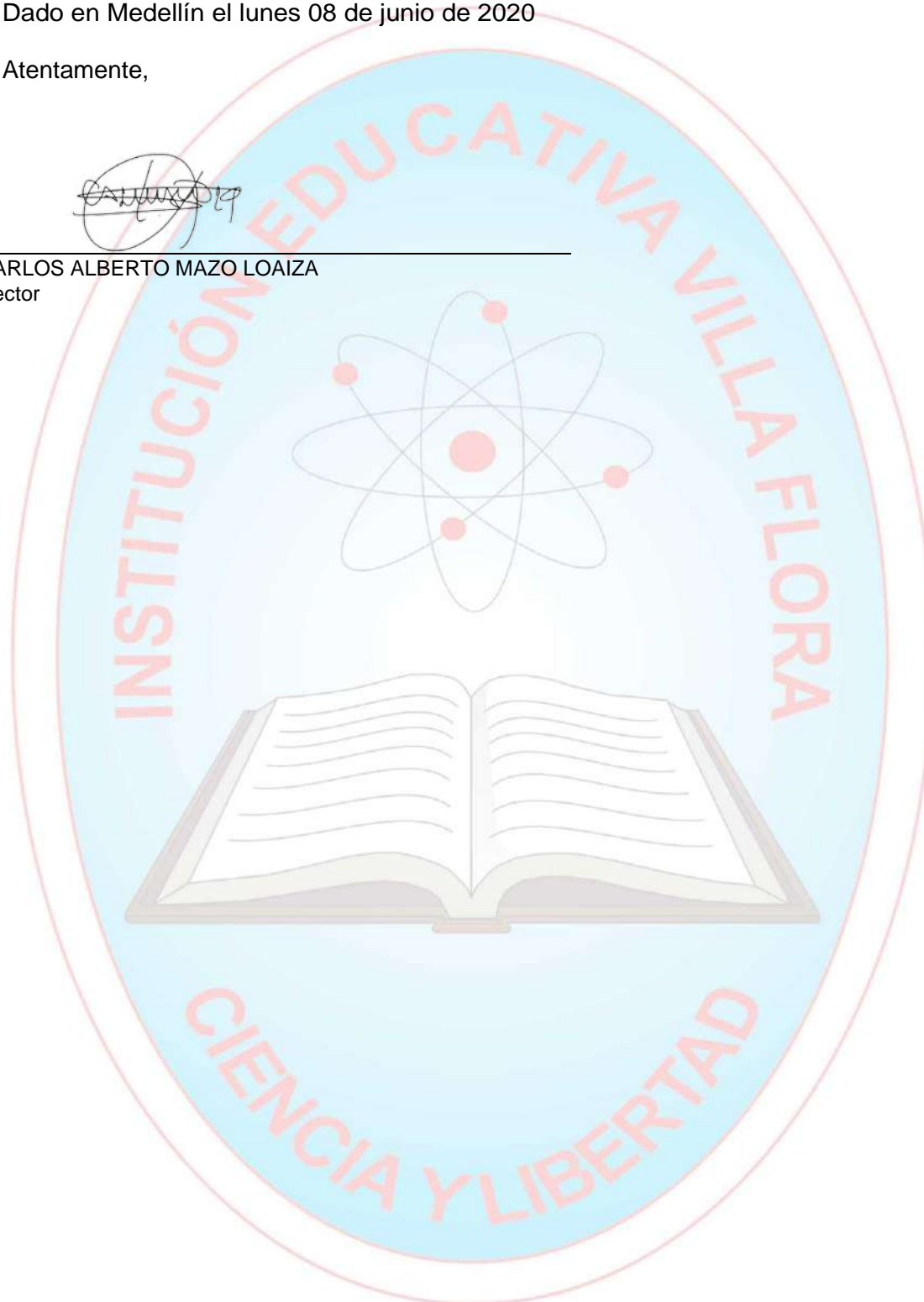
Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dado en Medellín el lunes 08 de junio de 2020

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
Rector



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



Certificado SC 5727-1



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## CONTRATO No. 2020-001

TIPO DE CONTRATO: **SERVICIOS**

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA NIT: 811020911-2

CONTRATISTA: CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO Nit: 71746463-7

OBJETO: **SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)**

VALOR: **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.150.000)**

VIGENCIA: 8 días

DISPONIBILIDAD:	10	con fecha	21 de Mayo de 2020
COMPROMISO:	10	con fecha	08 de junio de 2020

Entre los suscritos a saber, CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71,648,501 expedida en el Municipio de MEDELLIN, Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa VILLA FLORA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811020911-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO identificado(a) con CC 71746463-7, Representante legal de la empresa CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO con NIT Ó C.C 71746463-7 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado

celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

*"En el camino del mejoramiento continuo"*





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y

Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004

DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO". Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

**CONTRATAR EL SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UND	VALOR TOTAL
Streaming (emisión de Radio Online)	1	\$ 1,150,000	\$ 1,150,000

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para el suministro de los materiales a la Institución Educativa

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al rector evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar

los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$1,150,000.00**

**Un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000)** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa



*"En el camino del mejoramiento continuo"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y

Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004

DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

presentación correcta de la Factura o cuenta de cobro, seguridad social y la certificación del cumplimiento de las obligaciones dada por el rector. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 8 días.

No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el rector y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, el cual acepta realizarla.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

*"En el camino del mejoramiento continuo"*







# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa, sin embargo si podrá contratar trabajadores o personal calificado para que le ayude a realizar el trabajo, y deberá presentar de estos la planilla de pago de seguridad social.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.


**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín, el 08 de junio de 2020

  
CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
Rector

  
CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO  
Contratista CC. 71746463-7



*"En el camino del mejoramiento continúa"*

**DIRECCIÓN: CALLE 76 A E No. 83 C - 41 • TELÉFONO: 234 84 24 • E-mail: [ie.villaflores@medellin.gov.co](mailto:ie.villaflores@medellin.gov.co)**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

### ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO No: **2020-001**  
CLASE DE CONTRATO: **SERVICIO**  
CONTRATISTA: **CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO**  
NIT: **71746463-7**  
OBJETO: **SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)**  
VALOR: **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000)**  
PLAZO: **20 días**  
FECHA DE INICIO: **08 DE JUNIO DE 2020**  
FECHA DE TERMINACIÓN: **30 DE JUNIO DE 2020.**  
ADICION: **NO.**  
PRORROGA: **NO**

En el Municipio de Medellín, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El día 08 de junio de 2020 la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA celebró el Contrato No. **2020-001** con. **CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO** con Nit: 71746463-7, cuyo objeto es **SERVICIO DE STREAMING (emisión de Radio Online a través de internet)**

- a. Estableciendo como valor del contrato la suma de Un millón ciento cincuenta mil pesos M/L. y como tiempo de ejecución contractual 08 días, contados a partir de la firma del mismo.
- a. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato No. **2020-001**.
- b. A continuación, se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del Contrato No. **2020-001** discriminados los pagos así:

*"En el camino del mejoramiento continuo"*





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y

Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004

DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

Valor total contrato	\$1.150.000.00
Valor ejecutado	\$1.150.000.00
Valor pagado al Contratista	\$1.150.000.00
Saldo a favor del contratista*	0
Observaciones:	

\* El saldo a favor del contratista se cancelará previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

- c. El objeto del Contrato No. 2020-001 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte del Rector.
- d. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, con base en los mínimos dispuestos legalmente.
- e. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

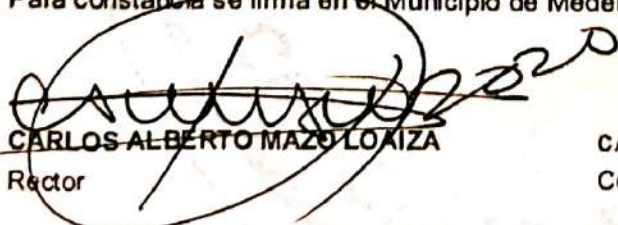
## ACUERDAN


**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 2020-001, en los términos antes enunciados.

**SEGUNDO:** EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo manifestado por el supervisor, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día 30 de junio de 2020.

  
CARLOS ALBERTO MAZO LOJIZA  
Rector

  
CADAVID GUTIERREZ LEONARDO FABIO  
Contratista C.C. 71746463-7



*"En el camino del mejoramiento continuo"*

DIRECCIÓN: CALLE 76 A E No. 83 C - 41 • TELÉFONO: 234 84 24 • E-mail: ie.villaflores@medellin.gov.co